

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución Directoral N° 000557 - 2025

Carhuaz, 21 MAR. 2025

Visto el INFORME N° 051-2025-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ, Expediente Administrativo N° 01967662-2025, y demás documentos adjuntos que constan en (10) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01967662-2025, de fecha 31 de enero del 2025, el recurrente Arturo Kleiber, López Sal y Rosas, identificado con DNI N° 31628445, solicita la nivelación de la bonificación especial del monto de cincuenta soles, para el cálculo de todas las bonificaciones de las vacaciones y otras bonificaciones establecidas en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, y el respectivo reintegro del aludido pago desde el mes de setiembre del año 2001;

Que, el pago de los incrementos otorgados por los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, al amparo del Decreto de Urgencia N° 105- 2001, se otorgaron a partir del 1 de noviembre de 1996, 1 de agosto de 1997 y 1 de abril de 1999, respectivamente, bonificaciones especiales a favor de los docentes del Magisterio Nacional, equivalentes a un 16% sobre la remuneración total permanente señalada en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y diversos conceptos remunerativos señalados en los artículos 2 de dichos Decretos de Urgencia;

Asimismo, a través del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 090-96 así como de los artículos 4 de los Decretos de Urgencia N° 073-97 y 011- 99, se precisa, entre otras características de la bonificación especial que no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212 (que modifica la Ley N° 24029, Ley del Profesorado), el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2001-EF dispone que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105- 2001 reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, por lo que las remuneraciones y bonificaciones, entre otras retribuciones que se otorguen en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose sin reajustarse como lo establece el Decreto Legislativo N° 847, conforme lo ha venido percibiendo el administrado respecto a las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

En consecuencia, no corresponde al recurrente el pago de los incrementos de los precitados Decretos de Urgencia en aplicación del Decreto Urgencia N° 105- 2001, al contravenir lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196- 2001-EF.;

Estando a lo opinado por la responsable de la oficina de asesoría legal; decretado por la directora del Área de Administración; dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 105-2001; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, la solicitud sobre nivelación de la bonificación especial del monto de cincuenta soles, para el cálculo de todas las bonificaciones de las vacaciones y otras bonificaciones establecidas en el

artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, y el respectivo reintegro, presentada por el recurrente Arturo Kleiber, López Sal y Rosas, identificado con DNI N° 31628445, efectuado con Expediente Administrativo N° 01967662-2025.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Área de Gestión de Administración, Oficina de Personal, Área de Gestión Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

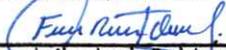
Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/MECA  
DSA.II/CECG  
EA.II/JCM  
TA.II/SAAA

21 MAR. 2025

CARHUAZ  
*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines*  
  
**Freseia Iluminada Rodríguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ